



CC/CE/CN/25-26/001/2026

H. Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

CONSIDERANDO

Que la H. Comisión Conjunta de Educación y Normatividad del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA) celebró su Segunda Sesión Extraordinaria el 27 de febrero de 2026, en la Sala de Juntas de Rectoría, con el objeto de analizar y, en su caso, aprobar el Reglamento Interno de Bioética del Centro Universitario.

Que el Reglamento Interno de Bioética constituye el marco normativo institucional que orienta y regula las actividades de docencia, investigación, extensión y vinculación que involucren seres humanos, animales, material biológico, ecosistemas o datos sensibles, a fin de asegurar su desarrollo conforme a principios bioéticos, científicos y de respeto a la dignidad humana, animal y ambiental.

Que durante el análisis realizado por la Comisión Conjunta se revisaron los alcances generales del instrumento normativo, incluyendo principios rectores, ámbito de aplicación, integración y funcionamiento de los comités competentes, así como disposiciones relativas a investigación con seres humanos, investigación con animales, y responsabilidades derivadas del incumplimiento, estimándose procedente su actualización para fortalecer la cultura ética y la responsabilidad académica institucional.

FUNDAMENTO LEGAL

- I. De conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y el Estatuto General, en lo relativo a las atribuciones de los Consejos de Centro y sus Comisiones para conocer, analizar, dictaminar y someter a consideración del órgano colegiado los asuntos de su competencia académica y normativa.
- II. En términos de lo dispuesto por el artículo 85 del Estatuto General, corresponde a la Comisión de Educación proponer medidas para el mejoramiento de los sistemas educativos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS
CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN DE EDUCACIÓN / COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

CC/CE/CN/25-26/001/2026

- y la administración académica; conocer y dictaminar sobre propuestas presentadas por las autoridades universitarias; así como contribuir al fortalecimiento de las políticas académicas que regulan los procesos formativos en la Universidad de Guadalajara.
- III. Asimismo, conforme al artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la Comisión de Normatividad revisar la reglamentación vigente en la Universidad, procurar su actualización, proponer modificaciones o adiciones a los Estatutos y Reglamentos, así como examinar y dictaminar todo proyecto de estatuto o reglamento de observancia general.
- IV. De acuerdo con el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en lo relativo a la integración y funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Centro y al procedimiento para la emisión de dictámenes que deban someterse a la aprobación del H. Consejo de Centro.

En mérito de lo anterior, y tras el análisis de lo presentado por el Comité de Bioética, esta Comisión Conjunta emite el siguiente:

DICTAMEN

Primero. - Se aprueba la abrogación del Reglamento Interno de Bioética del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, de fecha 13 de agosto de 2012, aprobado por la Comisión Conjunta de Educación y Normatividad.

Segundo. - Se aprueba la creación del Reglamento Interno de Bioética del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA), el cual se inserta para formar parte integrante del presente dictamen, para quedar como sigue:

Reglamento Interno de Bioética del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA)

Exposición de Motivos

Que el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA) de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y su Estatuto Orgánico, tiene como funciones sustantivas la investigación, la

Jaqueline Cerezo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS
CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN DE EDUCACIÓN / COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

CC/CE/CN/25-26/001/2026

docencia y la extensión universitaria, la cual comprende la difusión del conocimiento y la cultura, así como la transferencia científica y tecnológica.

Que el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en su carácter de organismo público, tiene responsabilidad social frente a la comunidad, por lo que se emite el presente Reglamento Interno de Bioética y constituye el Comité de Bioética, como el órgano encargado de atender de manera oportuna las necesidades actuales y futuras en esta materia, en relación con la investigación científica, tecnológica y de innovación que se realiza en el CUCBA, particularmente en lo referente a la protección de los derechos fundamentales de las personas, el bienestar de los animales, la protección del ambiente y el respeto a los principios y compromisos bioéticos aceptados por la comunidad científica y por la propia Universidad de Guadalajara.

Que diversas convocatorias de financiamiento a la investigación que involucran la participación de seres humanos, el manejo de datos personales, el uso de muestras biológicas, la experimentación con animales, el empleo de organismos genéticamente modificados o el manejo de agentes biológicos, exigen el cumplimiento de la legislación vigente y, adicionalmente, la autorización expresa del Comité de Bioética del CUCBA en el que se llevará a cabo el proyecto de investigación.

Que la adecuada atención de los aspectos bioéticos en los protocolos de investigación constituye un indicador de calidad académica y científica.

Que, con el propósito de atender dicha responsabilidad, el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias instituyó el Comité de Bioética el 13 de agosto de 2012, mediante el acuerdo CC/CN 11-12/001/2012, así como el primer Reglamento Interno de Bioética del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

Que, con base en la experiencia institucional, la evolución de la normatividad aplicable y las necesidades actuales en materia de bioética, resulta necesario el dejar sin efecto el Reglamento interno de bioética del CUCBA emitido el 13 de agosto del 2012 bajo acuerdo CC/CN 11-12/001/2012 por lo tanto queda vigente el presente Reglamento Interno de Bioética del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, que contempla los siguientes contenidos:



CC/CE/CN/25-26/001/2026

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento se fundamenta legalmente por la ley Reglamentaria de la Red Universitaria

- a) **Artículo 5 fracción II de la Ley Orgánica de Universidad de Guadalajara** que menciona "Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística";
- b) **Artículo 116 fracción I del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara** que menciona "Dictar normas y disposiciones particulares sobre la creación, transformación y supresión de programas para la formación de profesionales medios, profesionistas y graduados;", y Reglamentos Internos del CUCBA.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto regular los aspectos bioéticos aplicables a las actividades de investigación, así como a los proyectos de formación de recursos humanos y de docencia que se desarrollen en el CUCBA, incluyendo los aspectos administrativos del procedimiento de revisión y dictaminación de los protocolos de investigación que sean competencia del Comité de Bioética y que sean elaborados por los miembros de la comunidad académica del CUCBA.

Artículo 3. El presente reglamento comprende los principios fundamentales de la Bioética:

- a) **Autonomía:** Reconoce el derecho de cada persona a decidir sobre su propia vida y cuerpo, basado en sus valores y creencias, lo que implica la necesidad de un consentimiento informado y la ausencia de coacción.
- b) **Beneficencia:** Obliga a los profesionales de la salud a actuar en beneficio del paciente, buscando su máximo bienestar y protegiendo sus intereses.
- c) **No maleficencia:** Establece la obligación de no dañar intencionadamente, previniendo acciones que causen dolor, discapacidad o muerte, siendo un principio básico de la moral.
- d) **Justicia:** Exige la distribución equitativa y justa de recursos, cargas y beneficios en salud, tratando a todos los individuos con igualdad de dignidad.

Artículo 4. Para los fines de interpretación y aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **CB CUCBA:** Comité de Bioética del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS
CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN DE EDUCACIÓN / COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

CC/CE/CN/25-26/001/2026

- II. **COMUNIDAD ACADÉMICA DEL CUCBA:** Investigadores, profesores y alumnos que estén adscritos al CUCBA.
- III. **CONBIOÉTICA:** Comisión Nacional de Bioética.
- IV. **CUCBA:** Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
- V. **Dictamen:** Resultado por escrito de las evaluaciones de cada comité.
- VI. **Guía Nacional de CONBIOÉTICA:** Guía Nacional para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación.
- VII. **Residuos Peligrosos Biológico Infeccioso:** Son aquellos materiales generados durante la investigación que contengan agentes biológicos infecciosos y que puedan causar efectos nocivos a la salud y al ambiente.
- VIII. **Protocolo de investigación:** es el documento que describe la secuencia detallada de un proceso de actuación científica, técnica, ética para el desarrollo de una investigación en las ciencias biológicas y agropecuarias. Está estructurado de manera metódica y sistematizada en sus diferentes fases de trabajo, que se realizan bajo la responsabilidad, conducción y supervisión de un investigador principal.

CAPÍTULO II Del Comité de Bioética

Artículo 5. El Comité de Bioética del CUCBA se constituye tomando en cuenta los lineamientos establecidos en:

- a) El Reglamento de la Ley General de Salud de la República Mexicana, de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, y la ley en materia de investigación publicada el 6 de enero de 1987, y la reforma en los artículos 41 Bis y 98 de la misma ley relacionados con los Comités de Ética e Investigación (antes Comités de Ética en Investigación y Comités de Investigación) del 15 de enero de 2026.
- b) La NOM-062-ZCO-1999. "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio", de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).
- c) Código de Nüremberg del 20 de agosto de 1947.
- d) Guide for the care and use of laboratory animals. National Institutes of Health NIH (1996)
- e) La Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial con la enmienda de Tokio, 2004.



CC/CE/CN/25-26/001/2026

f) *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (UNESCO 19 de octubre 2005).*

Artículo 6. *El CB CUCBA es un órgano colegiado de carácter consultivo, evaluador y dictaminador, cuya función es analizar, evaluar y vigilar que los proyectos de investigación sujetos a su competencia se apeguen a los principios bioéticos, a la normativa institucional y a la legislación aplicable, con el propósito de proteger los derechos, la integridad y el bienestar de las personas, los animales y el ambiente involucrados en la investigación.*

Artículo 7. *El CB CUCBA es la instancia responsable de salvaguardar el interés superior de los participantes en la investigación y de las comunidades involucradas, mediante la protección de los derechos, la dignidad, la integridad y el bienestar de las personas, así como del bienestar de los animales y del ambiente. En el ejercicio de sus funciones, el Comité tomará en consideración las necesidades e intereses legítimos de los investigadores, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos por las instancias reguladoras competentes, tanto de carácter nacional como internacional.*

Artículo 8. *El CB CUCBA tiene como objetivo establecer y regular el mecanismo institucional para la revisión, evaluación y seguimiento de los protocolos de investigación y docencia presentados por las y los profesores-investigadores del CUCBA, en los que se encuentren involucrados, como sujetos u objetos de estudio, seres humanos, animales, plantas, microorganismos, tejidos y/o células vivas. Dichos protocolos deberán desarrollarse con apego a los principios bioéticos, a la normativa institucional y a la legislación aplicable, garantizando que las actividades de investigación y docencia se realicen de manera ética, responsable y humanitaria.*

CAPÍTULO III

Integración del Comité de Bioética

Artículo 9. *El CB CUCBA estará integrado por miembros de la comunidad académica del Centro Universitario, de manera interdisciplinaria, procurando en su conformación la equidad de género. Las personas integrantes del Comité deberán acreditar experiencia y conocimientos en investigación, así como formación o capacitación en bioética, y, según corresponda a su ámbito de participación, en metodología de la investigación, bioseguridad y cuidado de animales de experimentación.*



CC/CE/CN/25-26/001/2026

Las y los integrantes del CB desempeñarán su cargo con carácter honorífico, durarán en el mismo tres años, y podrán ser ratificados por un periodo adicional de hasta tres años. Concluido dicho plazo, se realizarán renovaciones escalonadas de sus integrantes, conforme a los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Las personas integrantes del CB serán designadas por la persona titular de la Rectoría del CUCBA.

Artículo 10. *Para ser integrante del CB CUCBA se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- I. Contar con nombramiento de Profesor(a) Titular de Tiempo Completo, adscrito(a) a un Departamento del CUCBA.*
- II. Poseer el grado académico de Doctor(a) en Ciencias, con méritos académicos que acrediten su participación activa en actividades de investigación.*
- III. Contar con experiencia comprobable en investigación, y preferentemente con experiencia en salud, manejo o producción de animales de laboratorio, cuando la naturaleza del Comité de Bioética así lo requiera.*
- IV. Ser persona de reconocida probidad, honestidad y honorabilidad profesional.*
- V. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, o contar con el Reconocimiento a Perfil Deseable PRODEP.*

Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, las personas integrantes del CB CUCBA deberán acreditar capacidad para desempeñar sus funciones con autonomía, ética, rigor científico, imparcialidad, objetividad y apego a los principios de justicia.

Artículo 11. *El CB CUCBA estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de once personas integrantes, quienes desempeñarán los cargos siguientes:*

- I. Presidente(a);*
- II. Secretario(a);*
- III. Vocales;*

Las personas integrantes del Comité de Bioética no podrán formar parte de los órganos directivos ni administrativos del CUCBA como se estipula en la Guía Nacional de CONBIOÉTICA. La persona titular de la Secretaría será designada por la Presidencia del CB de entre quienes integren las Vocalías del Comité.

Artículo 12. *La persona titular de la Presidencia del CB CUCBA tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:*

- I. Coordinar las actividades del Comité;*



CC/CE/CN/25-26/001/2026

- II. *Convocar, organizar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;*
- III. *Proponer el calendario de sesiones del Comité;*
- IV. *Proponer mecanismos de prevención y detección de conflictos de interés del Comité; y*
- V. *Proponer un listado de asesores externos;*
- VI. *Proponer la terna para la revisión de los protocolos;*
- VII. *Revisar los resultados de revisión y dictaminar;*

Artículo 13. *La persona titular de la Secretaría del CB CUCBA tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:*

- I. *Elaborar la agenda de trabajo de las sesiones del Comité;*
- II. *Recibir los asuntos que se propongan para ser tratados en las sesiones del Comité y revisar que la información sea adecuada y suficiente para incluirlas en las agendas de trabajo;*
- III. *Convocar a los vocales a las sesiones del Comité;*
- IV. *Elaborar las actas de las sesiones y recabar las firmas de los participantes*
- V. *Turnar los protocolos registrados para revisión y dictaminación;*
- VI. *Verificar el cumplimiento de los plazos de revisión dictaminación y correcciones;*
- VII. *Registrar y archivar documentación, para su resguardo físico y electrónico, para mantener actualizados los archivos del Comité;*
- VIII. *Elaborar los informes anuales de evaluaciones y dictámenes;*
- IX. *Desempeñar cualquier otra función que le sea asignada por el (la) presidente(a).*
- X. *La persona que haya desempeñado la Secretaría podrá ser propuesta para ocupar la Presidencia en el proceso de renovación del Comité, con el propósito de dar continuidad a sus actividades, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.*

Artículo 14. *Las personas integrantes del CB CUCBA que desempeñen el cargo de Vocalías tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:*

- I. *Asistir y participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités;*
- II. *Apoyar al cumplimiento de los fines y atribuciones del Comité;*
- III. *Revisar y dictaminar los protocolos de investigación y sus anexos;*
- IV. *Colaborar en actividades de formación y actualización.*

Artículo 15. *El CB CUCBA podrá invitar a personas revisoras externas a participar en la revisión de protocolos y, en su caso, en las sesiones del Comité, cuando la naturaleza o complejidad del proyecto así lo requiera. Las personas revisoras externas serán invitadas en atención a su experiencia y conocimientos especializados en el área temática relacionada con el protocolo de*



CC/CE/CN/25-26/001/2026

investigación sometido a evaluación, y su participación tendrá carácter consultivo, sin derecho a voto.

Artículo 16. *Las personas integrantes del CB CUCBA podrán ser separadas de manera definitiva de su cargo cuando incurran en tres inasistencias consecutivas e injustificadas a las sesiones del Comité. La separación será acordada por el propio Comité y formalizada por la autoridad competente, conforme a los lineamientos institucionales aplicables.*

Artículo 17. *En caso de cese definitivo de alguna de las personas integrantes del CB CUCBA, la vacante será cubierta mediante la designación de una persona sustituta, a partir de una terna propuesta por la Presidencia del Comité y sometida a consideración de la persona titular de la Rectoría del CUCBA, quien realizará la designación correspondiente.*

CAPÍTULO IV

De las funciones del Comité de Bioética

Artículo 18. *Corresponde al CB CUCBA vigilar y asegurar el cumplimiento de las prácticas éticas, normativas y técnicas aplicables a los proyectos de investigación y experimentación en los que se involucren personas, datos personales, muestras biológicas, animales de experimentación, organismos genéticamente modificados o agentes biológicos, conforme a los principios y lineamientos establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento, así como a la legislación y normativa aplicable.*

Artículo 19. *Analizar y evaluar los aspectos éticos de los proyectos de investigación contenidos en los protocolos que le sean sometidos para su revisión y dictaminación.*

Artículo 20. *Fomentar y promover el análisis, la reflexión y el debate de temas de interés general en materia de bioética, entre la comunidad universitaria del CUCBA.*

Artículo 21. *Difundir las implicaciones éticas de los avances científicos y tecnológicos que involucren la experimentación con seres humanos, animales, plantas, así como el manejo de material biológico y de organismos genéticamente modificados, considerando sus aplicaciones, alcances y posibles consecuencias.*

CAPÍTULO V



CC/CE/CN/25-26/001/2026

De las facultades del Comité de Bioética

Artículo 22. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. *Evaluar y dictaminar los contenidos de los protocolos de investigación, en cada una de las áreas de su competencia;*
- II. *Dar seguimiento a las investigaciones a fin de verificar que el proceso se encuentra apegado a lo establecido en los protocolos;*
- III. *Recibir y atender las quejas que formulen los participantes en una investigación;*
- IV. *Aprobar el Manual de Operaciones y Procedimiento del CB;*
- V. *Aprobar el plan de trabajo anual del CB;*
- VI. *Mantener la confidencialidad sobre las investigaciones y las sesiones;*
- VII. *Coadyuvar para que las investigaciones se apeguen a lo dispuesto en la Ley General de Salud, el Reglamento en Materia de Investigación, y demás disposiciones aplicables en la materia;*
- VIII. *Establecer mecanismos de colaboración con otros comités para la evaluación conjunta de protocolos de investigación en caso necesario;*
- IX. *Asesorar a los investigadores, en caso de que estos así lo soliciten, para la elaboración o modificación de los protocolos de investigación;*
- X. *Invitar a expertos externos para apoyar sus actividades de evaluación y dictaminación de protocolos de investigación;*
- XI. *Solicitar al investigador principal los informes técnico-descriptivos parciales o final según corresponda, de los avances de la investigación; y en su caso, requerir la que considere insuficiente o faltante;*
- XII. *Informar a las autoridades competentes las conductas que deberían ser sancionadas;*
- XIII. *Emitir informes anuales sobre sus actividades; y*
- XIV. *Organizar cursos de capacitación y actualización dirigidos a la comunidad universitaria y a la población en general.*
- XV. *Recomendar la suspensión de los procedimientos relacionados, tanto con el uso de seres humanos y animales como con muestras biológicas y organismo genéticamente modificados, que no cumplan con las normas referidas en el Artículo 5 mismas que rigen al Comité de Bioética, así como a la legislación y normativa aplicable. Esta recomendación se hará del conocimiento de las máximas autoridades del CUCBA, para que éstas emitan la sanción correspondiente.*

Josefina Coronel



CC/CE/CN/25-26/001/2026

CAPÍTULO VI

De las normas generales de funcionamiento del Comité de Bioética

Artículo 23. El CB CUCBA celebrará sesiones ordinarias al menos una vez al mes y sesiones extraordinarias cuando, por la naturaleza o urgencia de los asuntos a tratar, así lo determine la Presidencia o lo solicite la mayoría de las personas integrantes del Comité.

Artículo 24. El quórum legal para que el CB CUCBA pueda sesionar válidamente se integrará con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes con derecho a voto. Tratándose de sesiones extraordinarias, el Comité podrá sesionar con las personas integrantes que se encuentren presentes, siempre que la convocatoria se haya realizado conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y que las decisiones adoptadas queden debidamente asentadas en el acta correspondiente.

Artículo 25. Las personas integrantes del CB CUCBA deberán ser convocadas por escrito a las sesiones ordinarias con una anticipación mínima de setenta y dos horas previas a su celebración. Tratándose de sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse con una anticipación mínima de veinticuatro horas. Las convocatorias deberán precisar la fecha, hora y lugar de la sesión, así como, en su caso, el orden del día correspondiente.

Artículo 26. En todas las sesiones del CB CUCBA se llevará un registro escrito de asistencia de las personas integrantes y se elaborarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Las actas deberán ser firmadas por las personas integrantes del Comité que hayan asistido a la sesión correspondiente. La inasistencia a las sesiones deberá ser notificada a la Secretaría del Comité, por cualquier medio idóneo, con anterioridad o a la brevedad posible, para los efectos administrativos conducentes.

Artículo 27. Concluida la deliberación correspondiente, las decisiones del CB CUCBA se adoptarán preferentemente por consenso. Cuando no sea posible alcanzar el consenso, los asuntos se someterán a votación, y se resolverán por mayoría simple de las personas integrantes presentes con derecho a voto. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia del Comité de Bioética ejercerá su voto de calidad.

Artículo 28. Las personas integrantes del CB CUCBA deberán excusarse de participar en la deliberación, evaluación y votación de aquellos proyectos de investigación en los que tengan



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS
CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN DE EDUCACIÓN / COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

CC/CE/CN/25-26/001/2026

participación directa o indirecta, así como en los casos en que exista o pueda existir un conflicto de interés, real o potencial. La excusa deberá hacerse constar en el acta correspondiente, y la persona integrante excusada no será considerada para efectos de quórum ni votación en el asunto de que se trate.

Artículo 29. *El CB CUCBA podrá requerir a las personas investigadoras responsables de los proyectos sometidos a evaluación la información adicional, aclaraciones o documentación complementaria que estime necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones de revisión, evaluación y dictaminación.*

Artículo 30. *Cuando el CB CUCBA lo estime necesario, podrá solicitar la opinión de personas expertas externas, de reconocido prestigio ético y científico, para apoyar la evaluación de los proyectos sometidos a su consideración. Las personas expertas externas estarán sujetas al deber de confidencialidad, para lo cual deberán suscribir el instrumento correspondiente previo a su participación.*

CAPÍTULO VII **De las investigaciones**

Artículo 31. *Todo proyecto de investigación que se realice en el CUCBA y que involucre materias sujetas a regulación en bioética deberá ser sometido a evaluación y dictaminación por el Comité de Bioética del CUCBA.*

Artículo 32. *Todo protocolo de investigación que sea competencia del CB CUCBA deberá estar bajo la responsabilidad de un investigador principal. Los demás investigadores que participen en el protocolo y en la investigación tendrán el carácter de colaboradores.*

Artículo 33. *Todo protocolo de investigación que sea sometido a revisión y dictaminación por el CB CUCBA deberá de cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. Desarrollarse en el CUCBA o en cualquiera de los laboratorios, centros o institutos que dependen de éste;*
- II. El investigador responsable del proyecto deberá ser miembro de la comunidad académica del CUCBA;*
- III. Apegarse a los requisitos establecidos en el presente Reglamento;*
- IV. El protocolo de investigación deberá encontrarse vigente en los registros de la Coordinación de Investigación del CUCBA;*



V. Que no haya iniciado el trabajo de campo (trabajo experimental);

VI. De manera excepcional y extraordinaria, podrán someterse a revisión y dictaminación del CB CUCBA protocolos de investigación provenientes de otros Centros Universitarios pertenecientes a la Red Universitaria, siempre que exista justificación previa y acuerdo entre los Comités competentes para su revisión; en cuyo caso, el Comité Científico del CUCBA deberá otorgar el visto bueno para la aceptación del registro del protocolo y su posterior sometimiento a revisión por parte del Comité de Bioética.

CAPÍTULO VIII

Registro de protocolos

Artículo 34. *Los investigadores responsables deberán registrar el protocolo de investigación ante la Coordinación de Investigación del CUCBA, a través del mecanismo que para tal efecto establezca dicha Coordinación.*

Artículo 35. *Para el registro de los protocolos el investigador debe entregar protocolo con los requisitos establecidos en el manual de operaciones y procedimientos, en donde se registrará con los siguientes datos:*

- I. Título del proyecto de investigación datos de identificación y localización del investigador responsable.*
- II. Resumen del proyecto*
- III. Protocolo de investigación*
- IV. Compromiso expreso del investigador responsable para el manejo ético del material biológico, así como para el trato adecuado, digno y cuidadoso de los sujetos de investigación (apegado a las normas vigentes).*
- V. Justificación de que los riesgos a los que puedan estar expuestos los sujetos experimentales se encuentran razonablemente equilibrados y son superados por los beneficios esperados para los propios sujetos y para la sociedad en general (apegado a las normas vigentes).*
- VI. Ubicación y procedencia de los seres humanos, animales o muestras biológicas que serán utilizados en el desarrollo del proyecto.*
- VII. Descripción detallada de los procesos experimentales en los que se involucren seres humanos, animales, muestras biológicas u organismos genéticamente modificados, de acuerdo con la normativa vigente.*
- VIII. En el caso de investigaciones que involucren seres humanos, la descripción de los elementos considerados para la obtención del consentimiento informado, apegado a las normas vigentes.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS
CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN DE EDUCACIÓN / COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

CC/CE/CN/25-26/001/2026

- IX. Descripción de las condiciones y necesidades particulares de crianza, confinamiento o mantenimiento del material biológico utilizado en el proyecto con apego a las normas vigentes.
- X. Descripción del procedimiento a seguir en caso de presentarse animales enfermos, muerte de animales u otros problemas técnicos durante el desarrollo del proyecto de acuerdo con la normativa vigente.
- XI. Indicación expresa de si el proyecto contempla el uso de materiales de alto riesgo.
- XII. Descripción clara y detallada de los procedimientos para el manejo, tratamiento y disposición final de los materiales corrosivos, explosivos, tóxicos, infecciosos, biológicos e infectocontagiosos involucrados en el desarrollo del proyecto de acuerdo a la normatividad vigente.
- XIII. Breve descripción de la trayectoria académica y científica de cada uno de los integrantes del grupo de investigación, incluido el investigador responsable
- XIV. Copia de los permisos, autorizaciones y licencias correspondientes para la realización del proyecto de conformidad con la legislación vigente en el Estado de Jalisco y en la República Mexicana.
- XV. Incluir, dentro del apartado de metodología del protocolo de investigación, una explicación breve de las medidas de bioseguridad aplicables
- XVI. Documentar las consideraciones éticas del proyecto de investigación, en las que se deberá indicar el nivel de riesgo de la investigación, las contribuciones y beneficios esperados del estudio.

Artículo 36. Cuando el protocolo de investigación cumpla con los requisitos bioéticos de forma y de fondo establecidos en el presente Reglamento, la Coordinación de Investigación del CUCBA otorgará un número de registro, el cual tendrá únicamente efectos administrativos y no constituirá un dictamen de aprobación por parte del CB CUCBA.

CAPÍTULO IX

De la Revisión y Dictaminación de Protocolos

Artículo 37. Una vez asignado el número de registro administrativo, el protocolo de investigación será turnado por el CB CUCBA a dos o más revisores, quienes deberán realizar la revisión ética correspondiente, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS
CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN DE EDUCACIÓN / COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

CC/CE/CN/25-26/001/2026

Artículo 38. Los revisores designados contarán con un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del protocolo, para emitir por escrito una propuesta de dictamen y remitirla al CB CUCBA. El Comité de Bioética analizará las propuestas de dictamen y resolverá lo conducente en la sesión ordinaria que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 39. La evaluación de los aspectos bioéticos de los proyectos de investigación determinará el sentido del dictamen emitido por el CB CUCBA, el cual podrá ser Aprobado, Aprobado condicionado o No aprobado.

Artículo 40. La propuesta de dictamen emitida por el CB CUCBA se formulará utilizando los formatos oficiales que para tal efecto establezca y apruebe el propio Comité.

Artículo 41. Los proyectos de investigación sometidos a la revisión del CB CUCBA serán evaluados y dictaminados conforme a alguna de las siguientes modalidades:

I. Aprobado: Cuando el protocolo de investigación cumpla íntegramente con los requisitos bioéticos, normativos y administrativos establecidos en el presente Reglamento.

II. Aprobado condicionado: Cuando el protocolo requiera atender observaciones, sugerencias o recomendaciones formuladas por el Comité de Bioética, quedando el dictamen pendiente de resolución definitiva.

III. No aprobado: Cuando el protocolo de investigación presente deficiencias sustanciales de fondo o forma que impidan su desarrollo, y cuya corrección implique una reestructuración mayor del mismo.

IV. Toda calificación desfavorable, ya sea aprobado condicionado o no aprobado, deberá estar debidamente fundada y motivada, y comunicarse por escrito al investigador responsable por parte del Comité de Bioética. Cuando se emita un dictamen en este sentido el investigador podrá reestructurar el protocolo y volver a presentarlo. Cuando un protocolo presente elementos demostrables de plagio o de falta de integridad científica serán rechazados independientemente de su contenido.

Artículo 42. La Coordinación de Investigación del CUCBA notificará al investigador responsable, por los medios institucionales que para tal efecto se establezcan, el sentido del dictamen emitido por el Comité de Bioética. Tratándose del supuesto previsto en la fracción II del artículo anterior, el investigador responsable deberá atender y solventar las observaciones señaladas en el dictamen, y presentar las modificaciones correspondientes dentro de un plazo máximo de



diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

Artículo 43. Una vez que el Comité de Bioética del CUCBA reciba la documentación que contenga las modificaciones solicitadas, ésta será turnada a los revisores originalmente designados, quienes procederán a su análisis y emitirán el dictamen correspondiente en segunda lectura. El mismo protocolo de investigación podrá ser objeto de hasta tres revisiones, incluida la evaluación inicial. Cuando las modificaciones solicitadas no sean atendidas en los términos establecidos, o cuando el investigador responsable no presente las correcciones dentro del plazo señalado, se tendrá por cancelado el registro del protocolo ante el Comité de Bioética. En los casos de cancelación del registro, el investigador responsable deberá iniciar nuevamente el procedimiento, presentando una nueva solicitud de revisión conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 44. Cuando el CB CUCBA haya emitido un dictamen en el sentido previsto en la fracción I del artículo 38 del presente Reglamento, se expedirá el dictamen aprobatorio definitivo del protocolo de investigación. La emisión, resguardo y notificación del dictamen aprobatorio definitivo será responsabilidad de la Coordinación de Investigación del CUCBA, conforme a los procedimientos institucionales establecidos.

Artículo 45. En el caso de incrementar el número de muestras biológicas, cambio de algún procedimiento o requerimientos distintos a la solicitud inicial presentada, así como en el caso de trabajos con humanos se debe realizar una nueva solicitud de revisión por parte del Comité de Bioética.

CAPÍTULO X

De la documentación y archivo

Artículo 46. A todo proyecto de investigación recibido para su evaluación por el Comité de Bioética del CUCBA se le asignará un número de registro único, el cual se integrará por:

- I. Las siglas del Comité de Bioética (CB);
- II. El número consecutivo de registro del proyecto; y
- III. Las dos últimas cifras del año calendario correspondiente al ejercicio en que se someta a evaluación el protocolo.



CC/CE/CN/25-26/001/2026

El número de registro tendrá únicamente fines administrativos y de control interno, y no constituirá, por sí mismo, un dictamen aprobatorio.

Artículo 47. *El archivo físico y electrónico del CB CUCBA quedará bajo la custodia, resguardo y administración de la Coordinación de Investigación del CUCBA, la cual será responsable de su conservación, organización, confidencialidad y acceso, conforme a la normativa universitaria y a la legislación aplicable en materia de archivos y protección de datos personales.*

Artículo 48. *En el archivo del CB CUCBA se conservarán los expedientes originales de los proyectos de investigación evaluados, así como las actas de sesión, copias de los informes, dictámenes y cualquier otro documento generado con motivo del proceso de revisión y evaluación bioética. El archivo podrá ser consultado exclusivamente por los integrantes del Comité de Bioética, previa autorización de la Coordinación de Investigación del CUCBA y conforme a los lineamientos de confidencialidad y protección de datos personales aplicables.*

CAPÍTULO XI

Artículos transitorios

PRIMERO. *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el H. Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias. Quedando sin efecto el reglamento del 13 de agosto del 2012 CC/CN 11-12/001/2012.*

SEGUNDO. *Los aspectos no previstos en el presente Reglamento se regirán por la normatividad vigente de la Universidad de Guadalajara.*

TERCERO. *Túrnese a las instancias correspondientes para el debido cumplimiento del presente dictamen.*

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Las Agujas, Zapopan, Jalisco, a 27 de febrero de 2026

H. COMISIÓN CONJUNTA DE EDUCACIÓN Y NORMATIVIDAD



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS
CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN DE EDUCACIÓN / COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

CC/CE/CN/25-26/001/2026

DRA. GRACIELA GUDIÑO CABRERA
PRESIDENTA

DR. CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ
SECRETARIO

DRA. MARTHA ISABEL TORRES MORÁN
CONSEJERA

DRA. JOSEFINA CASAS SOLÍS
CONSEJERA

C. NARDA REBECA JASSO CRUZ
CONSEJERA

DRA. ANA LUISA SANTIAGO PÉREZ
CONSEJERA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS
CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN DE EDUCACIÓN / COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

CC/CE/CN/25-26/001/2026

DR. SALVADOR MENA MUNGUÍA
CONSEJERO


MTRA. ELIA MARGARITA RODRÍGUEZ CHÁVEZ
CONSEJERA


DRA. ANA LILIA VIGUERAS GUZMÁN
CONSEJERA

C. FRANCISCO EZEQUIEL MENDOZA GONZÁLEZ
CONSEJERO

*Esta hoja corresponde al dictamen CC/CE/25-26/001/2026, relativo a la abrogación del Reglamento Interno de Bioética aprobado el 13 de agosto de 2012 y la aprobación del Reglamento Interno de Bioética del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA).

